



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 106-2024-ALC/MDM.

Marcona, 22 de Mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA;

VISTO:

El Informe N° 330-2024-GSMYGA/MDM, de fecha 13 de mayo del 2024, el Informe N° 177-2024-GSDGRDD/GSMYGA/MDM, de fecha 13 mayo del 2024 emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Acta N° 01-2024 del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Marcona, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según lo normado por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), estableciéndose como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a los peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que las acciones de Defensa Civil, se enmarcan en el conjunto de acciones de planeamiento, desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimientos y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situaciones de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y la sociedad.

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11 las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de



56610



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos Gobiernos Regionales y locales, los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, con Informe N° 177-2024-SGDGRDD/GSMYGA/MDM, de fecha 13 de mayo del 2024, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la expedición del acto resolutorio del Reglamento Interno y el Plan de Trabajo del año 2024 del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Marcona, el cual se aprobó por Unanimidad mediante Acta de reunión N° 01 el día 21.03.2024, los cuales han sido elaborados siguiendo los procedimientos y requerimientos estipulados por Ley,

Que, mediante el informe N° 330-2024-GSMYGA/MDM, de fecha 13 de mayo del 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita la Aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo y el Plan de trabajo del año 2024 del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Marcona, mediante acto Resolutorio.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde. - son atribuciones del alcalde: numeral 6.-Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía. - Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto Resolutorio, se debe aprobar el **REGLAMENTO INTERNO Y PLAN DE TRABAJO DEL AÑO 2024 DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA.**

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 20° numeral 6), artículos, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO INTERNO del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Marcona, que consta de VIII CAPITULOS, 20 ARTICULOS, aprobada por el Grupo de trabajo, mediante Acta N° 001-2024.





Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO del año 2024 del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Marcona, el mismo que forma parte integral de la presente resolución de Alcaldía.



ARTICULO TERCERO. - DEJAR sin efecto la Resolución N° 229-2023-ALC-MDM, y/o cualquier otro acto resolutivo, que contravenga la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a los miembros del Equipo Técnico de Trabajo del Grupo de Trabajo para GRD-MDM, a fin de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución de Alcaldía.



ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las partes interesadas y su publicación en el portal institucional www.gob.pe/munimarcona

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. *Joel Roberto Rosales Pacheco*
ALCALDE

MARCONA

MARCONA

Avancemos Juntos